



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00362-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
Demandante: MARIA DEL SOCORRO CHAMORRO DE AVILA
Demandado: HERNANDO ENRIQUE RODERO CHAMORRO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, Informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la demanda cumple con el lleno de los requisitos del art. 82 del CGP y numeral 1 del art. 384 ibídem, es del caso, proceder a su admisión. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble arrendado por causal de mora, promovida por MARIA DEL SOCORRO CHAMORRO DE AVILA contra HERNANDO ENRIQUE RODERO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.261.929, en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 35B No. 100 – 10, de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada de la admisión de la presente demanda conforme a los artículos 289 y ss del C. de G. del P., y córrase traslado por el término de diez (10) días a fin de que conteste y aporte las pruebas que tenga en su poder.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.309.578 de Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 307.690 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com, como apoderada judicial de la señora MARIA DEL SOCORRO CHAMORRO DE AVILA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA